

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTONOMO
DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL. CANTON MONTALVO.**

COMPARECENTES:

Intervienen en la Renovación del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por un parte el ING., HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar y, por otra el MSC. OSCAR AGUILAR SOLIS, calidad de Alcalde representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Montalvo, Provincia de los Ríos. Por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tener de las siguientes clausulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior. Estatuto y Reglamentos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo como nombre lo indica goza de Autonomía y Descentralización con jurisdicción en todo el territorio del cantón Montalvo, fue creado el 17 de agosto de 1984 y se rige con el marco legal vigente: Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPYFP. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 (PNBV).

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, las dos instituciones acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento

de la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montalvo. Provincia de los Ríos: y, establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación capacitación académicos, sociales, culturales,

deportivos, intercambio de información desarrollo de prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, y otros de interés mutuo en base a sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACION

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivo, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano. Técnicos, físicos y financieros que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscrita por los representantes legales de las dos Instituciones.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISOS MUTUOS

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos. Materiales, académicos y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la suscripción de este convenio. Se renovará automáticamente por periodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los treinta días.

CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

El nombramiento del señor Alcalde de GAD Cantón Montalvo.

El nombramiento del señor Rector de la Universidad.

CLAUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio cooperación, cada institución designará un Coordinador que será responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este marco de instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que o se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA. -

Debido al objeto del convenio, el GAD. Montalvo, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- Sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica;
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el ciudadano el buen nombre del GAD. Montalvo y la Universidad Estatal de Bolívar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la Solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

GAD. Montalvo

Dirección: Av. Antonia de la Bastidas y calle 10 de agosto

Teléfono: 052953540

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfono: 2206010-2206059- 2206071 Ext. 1131-1140- 1144-1142

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ve.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - ACEPTACION

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y, para constancia y de conformidad con lo estipulado con las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a los 27 días del mes de enero de 2022.



ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



MSC. OSCAR AGUILAR SOLIS
ALCALDE
GAD MONTALVO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004

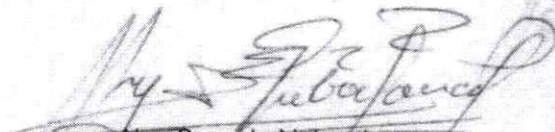


Su nombramiento como:

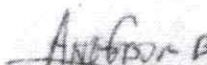
RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar




Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 020090700-4




CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-05-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARMITA DEL ROCIO URBANO BORJA





INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL** **E444414442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OFELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUARANDA 2013-10-07
 FECHA DE EXPIRACION
2023-10-07

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2013 

0012 M **0012 - 155** **0200907004**
IDENTIFICACION CERTIFICADO DE CEDULA N.

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **BOLIVAR**
 CANTON: **GUARANDA**
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**
 ZONA:

